

REGLAMENTO INTERNO CENTRO DE ALUMNOS

Título 1

Definición y regulación del Centro de alumnos

Artículo 1.- El principal organismo de Representación de los alumnos y alumnas en la Comunidad Educativa de La Escuela san Ignacio de Loyola (ESIL) es el Centro de alumnos (CAA). Éste está compuesto por todos los estudiantes de nuestra Escuela que cursen entre 4º y 8º básico, inclusive.

Artículo 2.- El CAA de la ESIL se regula a través del Decreto n° 524 (reformulado el año 2006) del Ministerio de Educación de Chile sobre Centros de Alumnos de Segundo Ciclo de Educación Básica y Educación Media.

Título 2

Organización y funcionamiento

Artículo 3.- La organización del Centro de Alumnos será la siguiente:

- A. Directiva
- B. Asamblea General
- C. Consejo de Delegados de Curso
- D. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

DIRECTIVA

Artículo 4.- Para conformar la Directiva del CAA de la Escuela, es necesario considerar los siguientes aspectos:

1. La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos: Un Presidente, un Vice-presidente, un Vocero, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Actas y tres Directores (Cultura, Deporte y Formación y evangelización)
2. La directiva debe ser elegida (o reelegida) anualmente por la Asamblea General antes de la sexta semana de clases (teniendo en cuenta el calendario escolar regional).
3. Para optar a algún cargo de la directiva, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Ser alumno regular de la Escuela y tener a lo menos 1 año de permanencia en el momento de postular.
 - b. Haber obtenido un Informe Educacional favorable.
 - c. No ser Presidente de Curso ni miembro del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

d. No haber sido destituido de algún cargo del CAA por infracción a sus reglamentos.

e. No tener matrícula condicional.

4. Los titulares se desempeñan en sus cargos durante un año lectivo, pudiendo ser reelegidos por un período más.

5. El CAA será asesorado directamente en la organización y gestión por un profesor de la Escuela, en acuerdo con los alumnos y la Dirección.

6. El CAA deberá dedicarse a crear, promover e incrementar los espacios en que los alumnos puedan expresarse democráticamente y organizar sus inquietudes e intereses; no pudiendo intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización de la Escuela, salvo en aquellas materias en que se le consulte a través de su asesor.

7. El CAA al programar sus actividades deberá tener presente el plan de trabajo de la Dirección de la Escuela con el propósito de no interferir su normal desarrollo. Para ello, informará al inicio de su gestión su plan de Trabajo Anual a la Dirección. Por su parte, aquellas iniciativas que surjan durante su período, serán notificadas en las reuniones bimensuales que sostendrá con el Director de la Escuela.

8. El CAA deberá sesionar una vez al mes, al menos una semana antes de la reunión del Consejo de Delegados de Curso.

Artículo 5.- Las funciones de la Directiva serán:

a. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento.

b. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración de la Asamblea General, para su estudio y aprobación y luego presentarlo ante las autoridades del Establecimiento.

c. Coordinar y participar con los distintos directores del CAA.

d. Representar al Alumnado frente a la Dirección del Colegio, Cuerpo Docente, Asistentes de Educación, Padres y Apoderados del Establecimiento y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

Artículo 6.- Rol específico de cada integrante de la Directiva:

PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente del CAA:

- Representar al alumnado en las Asambleas y Consejos de la Comunidad Escolar cuando sea requerido.
- Convocar a reuniones de la Directiva y el Consejo de Delegados.

- Convocar y presidir la primera y última Asamblea General del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del CAA.
- Representar al CAA ante Instituciones externas a la Comunidad.

VICE PRESIDENTE

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Convocar y presidir los Consejos de Delegados de Curso
- b. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

VOCERO

Son atribuciones del Vocero:

- a. Informar a la Asamblea General las decisiones que el CAA y el Consejo de Delegados de Curso tomen
- b. Reemplazar al Presidente en ausencia del Vice Presidente

SECRETARIO DE FINANZAS

Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a. Administrar los fondos del Centro de Alumnos y de los distintos Directorios.
- b. Entregar Balances al vocero para informar a la Asamblea General.

SECRETARIO DE ACTAS

Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Redactar actas de cada sesión del CAA y Consejo de Delegados de Curso. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

DIRECTORES

Son atribuciones del Director de Cultura

- a. Promover y motivar las actividades de expresión artística de la Comunidad Educativa.
- b. Orientar e incentivar las actividades culturales propuestas por los alumnos y alumnas

Son atribuciones del Director de Deporte

- a. Promover y motivar las actividades deportivas de la Comunidad Educativa.
- b. Orientar e incentivar las actividades deportivas propuestas por los alumnos y alumnas

Son atribuciones del Director de Formación y Evangelización

- a. Promover y motivar las actividades de Formación y Evangelización de la Comunidad Educativa.
- b. Orientar e incentivar las actividades de Formación y Evangelización propuestas por los alumnos y alumnas
- c. Colaborar al Equipo de Formación y Evangelización de la Comunidad

Además de las atribuciones específicas a su directorio, los Directores deben planificar y presentar al Consejo de Delegados el Proyecto DAS (Encuentro Deportivo, Artístico y Solidario intercurso) o similar.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- La Asamblea General está compuesta por todos los alumnos y alumnas de la Escuela, matriculados entre 4º y 8º año básico, inclusive.

Le corresponde:

- a. Elegir a los Presidentes de Cada Consejo de Curso (en coordinación con los profesores jefes), a los Miembros del TRICEL y a la Directiva del CAA, mediante votación directa. La votación es universal, personal, secreta e informada.
- b. Aprobar o rechazar la gestión de la Directiva del CAA mediante la votación en plebiscitos aprobados por el Consejo de Delegados de Curso.

CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

Artículo 8.- El Consejo de Delegados de Curso está compuesto por todos los alumnos y alumnas Presidentes de Curso de 4º a 8º

Le corresponde:

- a. Aprobar la Propuesta de Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- b. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos, con el fin de impulsar las que estime más conveniente
- c. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso
- d. Solicitar al TRICEL la realización de un plebiscito para rechazar la gestión de la Directiva del CAA y proceder a su remoción

Artículo 9.- El Consejo de Delegados de Curso debe reunirse una vez al mes, en fecha y hora acordada previamente. Sin perjuicio de esto, el Presidente - por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Consejo - podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes Para la toma de decisiones, el Consejo debe presentar una asistencia del 75%.

Artículo 10.- Las decisiones del Consejo serán por votación directa, requiriéndose una mayoría simple de 50% más uno. En el caso de que se solicite una destitución de la Directiva, debe haber un quórum calificado de 4/5 de los delegados asistentes.

TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 11.- Requisitos y Facultades del Tribunal calificador de elecciones (TRICEL)

- a. Lo integrarán 10 miembros, elegidos por cada curso en votación directa.
- b. Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases.
- c. Velarán por la transparencia del proceso eleccionario en su ejecución
- d. Realizarán el recuento de votos en compañía del Asesor del CAA
- e. Elegirán un vocero para informar a la asamblea general los resultados de elecciones y plebiscitos

Título 3

Proceso eleccionario

Artículo 12.- El TRICEL llamará a postulaciones para la Directiva del CAA la tercera semana desde el inicio del año escolar, solicitando la presentación de listas postulantes. Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, procederá a llamar a elecciones para la sexta semana desde el comienzo del año lectivo.

Artículo 13.- Tras el llamado a elecciones, las listas postulantes tendrán dos semanas para realizar campañas propagandísticas. Las campañas no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación; en el caso que se presentaran tales hechos, el TRICEL en conjunto con el Asesor del CAA podrá evaluar la finalización de la campaña de la lista infractora o su disolución.

Artículo 14.- En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, el TRICEL, en acuerdo con el Asesor del CAA, podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo o rechazo de la asamblea a la referida lista. Si no se presentase ninguna lista, el TRICEL podrá prorrogar los plazos de cada proceso hasta que se presente una lista.

Artículo 15.- En la quinta semana se realizará un foro abierto para la presentación de la campaña de cada lista, al cual podrá asistir la asamblea general por derecho irrenunciable.

Artículo 16.- En la sexta semana desde el inicio del año escolar, no podrá realizarse campaña ni propaganda alguna, infringir esta norma provocará la descalificación de la lista infractora.

Artículo 17.- Para el día de la elección, el TRICEL organizará los turnos para conformar la mesa de votación (dos vocales y un presidente).

Artículo 18.- Para el recuento de los votos, cada lista podrá enviar un apoderado para objetar los votos nulos.

Artículo 19.- La lista ganadora será proclamada si:

- a. Cumple con los requisitos estipulados en el artículo 4, punto 3 de este reglamento.
- b. No haber realizado las infracciones explicitadas en los artículos 13 y 16 de este reglamento.
- c. Obtener sobre el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, es decir, eliminados los blancos y nulos.

Artículo 20.- Tras confirmar el triunfo de una de las listas, el vocero elegido por el TRICEL dará cuenta a la asamblea de los resultados de las elecciones.

Artículo 21.- En el caso de que el TRICEL detecte anomalías o vicios en el proceso, en acuerdo con el Asesor, anulará los resultados y llamará a nuevas elecciones. Si una de las listas es la responsable de los vicios se le descalificará, quedando fuera de las nuevas elecciones.

Título 4

Incumplimiento y sanciones

Artículo 22.- Los miembros de la Directiva del CAA y Consejo de Delegados de Curso serán removidos de sus cargos en caso de:

- a. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- b. Faltar gravemente al Reglamento Interno del Colegio.
- c. Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
- d. Renuncia voluntaria.

Artículo 23.- En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CAA se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.

Título 5

Asesor del CAA

Artículo 24.- Podrá ser Profesor Asesor del CAA de la Escuela:

- a. Docentes titulados o habilitados legalmente para ejercer la docencia.
- b. Tres años de ejercicio docente.
- c. Desempeño en el establecimiento durante un período no inferior a los tres años.

Artículo 25.- El Asesor del CAA será elegido por el Consejo de Delegados de Curso, de una terna propuesta por la Dirección de la Escuela.

Artículo 26.- El asesor cumplirá las siguientes funciones:

- a. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del CAA, orientándolas hacia el logro de los objetivos.
- b. Velar porque las acciones del CAA se enmarquen dentro del Reglamento Interno de la Escuela y su Proyecto Educativo.
- c. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del CAA.
- d. Facilitar la comunicación entre el CAA y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.

Artículo 27.- Unilateralmente, la Dirección de la Escuela podrá cesar al Asesor del CAA cuando lo estime conveniente, notificando al Consejo de Delegados la razón del cese. En tal circunstancia, propondrá una nueva terna en un plazo no mayor a una semana desde el cese definitivo del Asesor anterior.

Título 6

De la vigencia de este reglamento

Artículo 28.- Este reglamento se considera vigente en sus diferentes artículos. Toda modificación a él deberá ser sometida a la aprobación del Consejo de Delegados, el Asesor y la Dirección del Establecimiento.

REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS DE LA ESCUELA “ SAN IGNACIO DE LOYOLA” DE VALPARAISO

TITULO I

De la Definición, Fines y Funciones

ARTÍCULO 1ª: El Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos, espirituales y sociales de la Escuela Particular N° 13 “San Ignacio de Loyola de Valparaíso”.

El Centro de Padres y Apoderados orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas, que competen exclusivamente al establecimiento, y de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección coopera con sus directorio en la promoción de la fe, de la justicia, de la solidaridad y de la adhesión grupal entre sus miembros; apoya colaborando organizadamente en las labores educativas del establecimiento y estimula el desarrollo y progreso de la Comunidad Escolar.

ARTÍCULO 2º: Son funciones del Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela:

- a) Fomentar la preocupación de los padres y apoderados por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos, promoviendo las acciones de capacitación de sus miembros para apoyar efectivamente la labor educativa de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por los principios, valores e ideales educativos que en esta Escuela se basan en la fe Católica.
- c) Fomentar los vínculos más adecuados entre el hogar y el Establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. Asimismo, estimular el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes fomentados por la educación impartida en la Escuela, conforme a lo señalado en el párrafo b) de este artículo.
- d) Apoyar la labor educativa del Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno y el mantenimiento y/o nuevas adquisiciones materiales.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación con otras

instituciones y otros agentes comunitarios conforme a las necesidades del Establecimiento.

- f) Acoger, proponer y patrocinar, dentro del establecimiento, iniciativas que favorezcan la formación del alumno, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de salud, sociales, culturales y económicas que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de ellos.
- g) Mantener comunicación permanente con la Dirección del establecimiento, para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos.

TITULO II

De los deberes, faltas y sanciones

ARTÍCULO 3º: Los apoderados y apoderados que ingresan al establecimiento se comprometen a:

- a. Conocer el Proyecto Educativo de la Escuela y trabajar por su implementación.
- b. Aceptar a sus hijos y/o pupilos como son, respetando sus capacidades y ritmos, conociendo sus talentos, exigiéndoles lo que pueden dar, ayudándoles a descubrirse a sí mismo y mostrándose ante ellos con autenticidad.
- c. Conocer la cultura infantil o juvenil acompañando a sus hijos y/o pupilos en su crecimiento en la fe e invitándolos a vivir en familia los valores y actitudes fundamentales compartidos con la Escuela como verdaderos modelos.
- d. Participar de la vida escolar, asistiendo puntualmente a reuniones o entrevistas, integrándose activamente a las organizaciones existentes, sean estas el subcentro o los Departamentos de Pastoral, Cultura o Deportes del Centro General de padres.
- e. Procurar su propia formación como adultos y padres de familia, participando de los encuentros y jornadas pastorales en busca de una armonía profunda entre la escuela y el hogar.

ARTÍCULO 4º: Son faltas a la buena convivencia y al normal desarrollo de las actividades escolares de parte de los padres y apoderados:

- a. No asistir a reuniones de curso.
- b. No asistir a las entrevistas en el día y horario fijado por la Escuela .
- c. No respetar el conducto regular para manifestar sus pareceres o recabar información.

- d. Negarse a participar de las actividades formativas a las que son citados.
- e. Manifestar claro abandono de su rol de primeros educadores no apoyando la formación de sus hijos según lo propuesto por la Escuela.
- f. Generar y/o participar de actitudes y/o comentarios que dañan la convivencia interna de su curso y/o de la escuela.
- g. Participar de hechos que atenten contra la moral o la buena convivencia con el personal, alumnos, apoderados y otros.
- h. Negarse a participar de las actividades del Centro General de Padres.

ARTÍCULO 5º: Las faltas a estas disposiciones que cometan los padres y apoderados se conversarán con los involucrados, quedando registro de ello en la Carpeta de Entrevistas y, según sea la gravedad del hecho, se les solicitará el cambio de apoderado. De reiterar en comportamientos que dañen la buena convivencia o que claramente manifiesten contradicción con la condición de establecimiento confesional de la Escuela, se entiende que la familia se automargina por lo que no se le renovará la matrícula.

TÍTULO III

De la Organización y Funcionamiento

ARTÍCULO 6º: Pertenecen al Centro General de Padres de la Escuela N° 13 “San Ignacio de Loyola” todos los padres y apoderados del establecimiento debidamente acreditados en los registros escolares y en los registros que, para este efecto, llevará la directiva del Centro General.

También podrán participar en calidad de cooperadores, con los mismos derechos u obligaciones, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro aceptar o rechazar la designación de cooperador.

Asimismo podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes el directorio del Centro de Padres, por sus merecimientos o destacada actuación a favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad de sus miembros, siempre que sea aceptada por el favorecido. Los miembros honorarios no tendrán derechos u obligaciones.

ARTÍCULO 7º: Forman parte del Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Particular Subvencionada N° 13 “San Ignacio de Loyola”, los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Presidentes de cursos.
- d) Los Sub-Centro

ARTÍCULO 8º: La asamblea General estará constituida por los padres y apoderados según lo establecido en el artículo 3º del presente reglamento.

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el Reglamento del Centro y sus modificaciones previa consulta a la Dirección y Representante Legal.
- b) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el directorio en reunión ordinaria y extraordinaria.

ARTÍCULO 9º: La Asamblea General será convocada extraordinariamente cuando el Directorio y la Dirección del establecimiento lo estimen necesario.

ARTÍCULO 10º: El quórum requerido para sesionar y para modificar el presente reglamento, será del 50% más 1 de la totalidad de los padres y apoderados debidamente acreditados en los registros del Centro según se establece en el Artículo 3º del presente reglamento. Se incluyen, por tanto, los apoderados declarados cooperadores por el Directorio.

ARTÍCULO 11º: La convocatoria para la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que deba presentar el Directorio deberá efectuarse a lo menos, 30 días antes de la elección del nuevo directorio.

ARTÍCULO 12º: El Directorio del Centro estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Director colaborador. Las áreas de Pastoral, Cultura y Deporte estarán a cargo de tres Directores que participarán del Directorio cuando las necesidades lo requieran.

ARTÍCULO 13º: Los candidatos, miembros de la Asamblea General, serán presentados a través de una cuaterna que postule a los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Director, debiendo ser elegidos por mayoría absoluta.

El Presidente del Sub-Centro electo Presidente del Centro General, al momento de asumir su nuevo cargo, renunciará al que ejercía anteriormente. El Director a cargo de Pastoral será designado por la Dirección del establecimiento. Los Directores encargados de Cultura y Deportes, serán elegidos por los Delegados de curso de dichas áreas. El quórum requerido para que el Consejo de Presidente sesione será de 50% más 1 de sus miembros.

Los cargos podrán ser ocupados por apoderados que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12º del presente reglamento.

ARTÍCULO 14º: Son funciones del directorio del Centro:

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones establecida en los Artículos N° 1 y N° 2 del presente reglamento.
- b) Administrar los bienes y recursos del Centro de acuerdo a las necesidades planteadas por la Dirección.
- c) Representar al Centro ante la Dirección del Establecimiento, la comunidad Escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Centro deba y/o pueda vincularse.
- d) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro en concordancia con las prioridades establecidas por la Dirección del Establecimiento; difundirlos entre sus miembros y trabajar, junto a ellos, en su realización.
- e) Convocar a reuniones de la Asamblea General Ordinaria y del consejo de Presidentes de Curso de mutuo acuerdo con la Dirección de la Escuela.
- f) Proponer al Consejo de presidentes de curso la designación de las persona para asumir tareas en los posibles organismos internos o comisiones de trabajo que el Centro pueda requerir a futuro.
- g) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro y sus comisiones.
- h) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro y aportar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro.
- i) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro y obtener, de dicha Dirección, la información para mantener compenetrados a los padres de los propósitos del Proyecto Educativo del Establecimiento.
- j) Someter a la aprobación del Consejo de Presidentes de Curso y de la Dirección de la Escuela las fuentes de financiamiento del Centro y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- k) Elaborar los Informes, cuentas, memorias, balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General, al Consejo de Presidentes de Curso y a la Dirección de la Escuela.
- l) Solicitar la renuncia de o de los Presidentes de curso que no cumplan con las normas establecidas para el correcto ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 15°: Para optar a un cargo del Directorio del Centro General se requiere que el postulante sea mayor de 21 años, que tenga dos años de antigüedad como apoderado titular, que no sea dirigente en otro establecimiento educacional, que mantenga una familia bien constituida y comprometido con los valores cristianos que promueve la Escuela.

ARTÍCULO 16°: El Consejo de Presidentes de curso estará formado por los Presidentes elegidos democráticamente por los Padres y Apoderados de cada curso.

ARTÍCULO 17º: El Consejo de Presidentes de Curso se reunirá mensualmente con los representantes del Directorio y representantes de la Dirección, y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 18º: Son funciones del Consejo de Presidentes de Curso:

- a) Aprobar o rechazar la designación de las personas que asumirán las tareas de los posibles organismos internos o comisiones de trabajo que se requieran a futuro.
- b) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro General, los montos de las cuotas que cancelarán sus integrantes y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el Directorio.
- c) Coordinar las actividades que desarrollan los organismos internos y comisiones del Centro con las que realizan los Sub-Centros informando oportunamente a la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 19º: Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro, el que estará integrado por los Padres y Apoderados del respectivo curso.

ARTÍCULO 20º: A los Sub-Centros les corresponderá, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el Artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 21º: Dentro de 30 días de iniciado el año escolar en el establecimiento, cada Sub-Centro elegirá democráticamente una directiva que estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Delegados de Pastoral, un Delegado de Deportes y Recreación y un Delegado de Cultura, por un lapso de dos años, mismo período de permanencia en el cargo de la Directiva del Centro General. Si el Presidente del Sub-Centro es electo para integrar la Directiva del Centro General, se realizará una nueva elección de presidente en el Sub-Centro para dar cumplimiento al art. 10º del presente reglamento.

ARTÍCULO 22º: A las directivas de los Sub-Centros les corresponderá:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los Programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Mantener buenos canales de comunicación con la directiva del Centro de Padres y con los otros Sub-Centros, para el desarrollo de programas y actividades de la Escuela.

TITULO IV

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 23°: Para reemplazar a los miembros del Directorio, a los encargados de organismos internos y a los presidentes de curso en casos de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, asumirá automáticamente el Director que lo secunda en el cargo, si procede según lo establecido en el Art. 12° de este Reglamento.

ARTÍCULO 24°: Todos los cargos del Directorio del Centro General de Padres, tendrán una duración de dos años, pudiendo los integrantes postular a la reelección sólo por un período más.

ARTÍCULO 25°: Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán aclaradas por el Directorio del Centro General de Padres y Apoderados en conjunto con la Dirección del Establecimiento.